



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Nota

Número:

Referencia: CONVE-2017- 2975933/2017 -APN-SECVYH#MI

A: Sergio Varisco - Intendente (Municipalidad de Paraná),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Usted en relación al Convenio Registrado bajo el CONVE-2017- 2975933/2017 APN-SECVYH#MI, que tiene por objeto la ejecución de obras de infraestructura básica en el Barrio Lomas del Mirador, de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, por un monto de \$15.256.437.

Cabe señalar, que de nuestros registros surge que el convenio de marras fue suscripto con fecha 30 de diciembre de 2016, y siendo que el primer desembolso se realizó el día 30 de agosto de 2017 por un monto de \$1.525.643,70, las obras debieron haber iniciado el 30 de septiembre de 2017. Como consecuencia de ello y conforme al Anexo I- Urbano “Plan de Trabajo y avance de obra” (que forma parte integrante del convenio *ut supra* referenciado), la evolución física de la misma presenta una demora respecto de avance físico que oportunamente fuera suscripto.

En fecha 24/10/2017, el Municipio solicitó una prórroga (fs.167) la cual fue concedida por esta Secretaría por un plazo de 20 días mediante nota NO-2017-25783094-APN-SSHVDH#MI. (fs.168).

En razón de las irregularidades en la ejecución del proyecto, se enviaron diversas intimaciones al Municipio, las cuales se detallan a continuación.

En fecha 27/2/2018 se intimó al Municipio a presentar dentro del plazo de diez días el Acta de inicio de obra. (NO-2018-08755205-APN-SIU#MI). Dicha solicitud fue reiterada en fecha 27/4/2018 mediante nota NO-2018-19591330-APN-SIU#MI.

En fecha 9/5/2018 se recibió el acta de inicio de obra, de la cual surge que la obra comenzó el día 1/3/2018.

En fecha 23/5/2018 se intimó a la Unidad Ejecutora a presentar los pliegos de licitación, el acta y

resolución de adjudicación, como así también la designación de responsable técnico de obra, plan de trabajo, factibilidades y se les intimó a que presenten los extractos bancarios desde el primer desembolso recibido. (NO-2018-24565921-APN-SIU#MI)

En fecha 22/6/2018 se reiteró la intimación de fecha 23/5/2018 y se notificó a la Unidad Ejecutora que se va a realizar una auditoría presencial, asimismo se lo intimó a presentar la documentación adeudada. (NO-2018-29892126-APN-SIU#MI)

En fecha 3/7/2018 se intimó a la Unidad ejecutora a presentar dentro del plazo de DIEZ (10) días, designación del responsable Técnico, los pliegos correspondientes a la licitación, la resolución de adjudicación, acta de inicio del módulo obra física y módulo de Desarrollo humano; y las factibilidades. (NO-2018-31571497-APN#SIU)

Conforme surge de nuestros registros, la Unidad Ejecutora presentó CINCO (5) certificados en fecha 16/8/2018, y todos presentan observaciones. Asimismo, presentó un proyecto ejecutivo, el cual fue evaluado por el área de Urbanismo, y se realizaron las siguientes aclaraciones:

De las facturas presentadas a rendiciones se realizan las siguientes aclaraciones:

-No se puede verificar las cantidades, montos y destino del flete que figuran en las facturas. Son \$302.418 que corresponden al 33% del monto certificado.

-No se verifica la cantidad de horas máquina de trabajo en relación al trabajo en obra observado en la última visita.

-Presentan facturas de librería que no se corresponden con el rubro que certifican (Plaza y Playón deportivo)

-En el Decreto N°1089 que presentan figura la contratación a la firma "CONTENEDORES Y SERVICIOS PARANA" por un monto de \$71.500. Pero no hay factura que especifique y respalde las acciones a realizar.

A efectos de intimar a la unidad ejecutora a presentar los certificados de obra adeudados, en fecha 29/10/18 se envió la nota identificada con el N° NO-2018-54044624-APN-SIU#MI en la cual se solicitó a la Unidad Ejecutora que en el plazo de 72 (setenta y dos) horas a que presenta la documentación adeudada bajo apercibimiento de rescisión. Dicha intimación no fue cumplida por el Municipio de Paraná.

De todo lo manifestado, constancias del expediente, y de los informes *ut supra* referidos, se advierten sin hesitación las irregularidades en la ejecución de la obra, la falta de presentación de los certificados mensuales y documentación respaldatoria en tiempo y forma, y la ausencia de cumplimiento de los términos del Convenio Específico. Esta circunstancia impide a esta repartición realizar un adecuado control de la evolución de la obra, toda vez que no se ha presentado la documentación solicitada en tiempo y forma, pese a las reiteradas intimaciones enviadas y al acta suscripta entre las partes, y el Municipio ha demostrado una actitud reticente al cumplimiento durante toda la ejecución de la obra.

Por todo lo expuesto, esta Secretaría resuelve:

1. Rescindir unilateralmente el Convenio Específico suscripto entre la entonces Secretaría de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda y el Municipio de Paraná, registrado bajo el número CONVE-2017- 2975933/2017 -APN-SECVYH#MI.
2. Suspender el pago de los próximos desembolsos correspondientes a la Etapa II (2°, 3° y 4° desembolso).

Queda usted notificado.-

Sin otro particular saluda atte.